



APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANO
PERUANO **Yaky Oshiro GRAJEDA TORRES.**

RESOLUCION EXENTA N° 1558 / E- 446 /

LA SERENA, **24 NOV. 2009**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 147, 148, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- Los Arts. Nros. 1°, 6° y 8° del Convenio sobre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno - Peruana, de 16 de junio de 1978;
- el decreto N° 264, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 1449, de 17 de noviembre de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el extranjero don **Yaky Oshiro GRAJEDA TORRES**, de nacionalidad **peruana**, nacido el 09.04.1976, Lima, Perú, Pasaporte N° 4770220 y D.N.I. N° 10699996, ingresó al país el 07.07.2009, por Carretera Chacalluta, acogándose al **Convenio sobre Tránsito de Personas Arica-Tacna**, que le da derecho a permanecer en la provincia de Arica por un tiempo máximo de siete días, no pudiendo viajar fuera de los límites de ella;
- que, de los antecedentes informados se desprende que el citado extranjero ha transgredido lo prescrito en los **artículos 1° y 8°** del Convenio, al viajar fuera de los límites de la provincia de Arica para trasladarse a la Región de Coquimbo;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** al extranjero de nacionalidad **peruana**, don **Yaky Oshiro GRAJEDA TORRES**, domiciliado en Avda. Del Mar N° 3950, Depto. BH3, Edif. Valle Limarí, comuna de La Serena, una multa en dinero de **\$ 51.089.-**, (cincuenta y un mil ochenta y nueve pesos), por residencia irregular, al contravenir lo acordado en el Convenio de Tránsito de Personas Arica - Tacna.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

764425

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2).
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena